

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Social número Nueve de Málaga

**1881 Procedimiento ordinario 752/2014.**

Procedimiento: Social Ordinario 752/2014 Negociado: 3

N.I.G.: 2906744S20140010925

De: José Carlos Mancera Castillo y Juan Antonio Galán García

Contra: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria del Juzgado de Lo Social numero Nueve de Málaga.

En los autos número 752/2014, a instancia de José Carlos Mancera Castillo y Juan Antonio Galán García contra Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia N.º 41 /2015**

En Málaga, a treinta de enero de dos mil quince.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía destinada, como refuerzo en los Juzgados de lo Social y su partido, los presentes autos n.º 752/2014 sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Carlos Mancera Castillo y don Juan Antonio Galán García, asistida por el Letrado D. Ignacio Carvajal Gallardo; y de otra como demandadas Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

**Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por D. José Carlos Mancera Castillo y D. Juan Antonio Galán García contra Ecomed Centro Especial de Empleo S.L.,

Se acuerda:

1.- Absolver a la parte demandada de las pretensiones ejercitadas en la demanda.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que no es firme y que contra ella caber interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Sentencia, debiendo consignarse, en el caso de que el demandado sea el recurrente, la cantidad objeto de condena en la cuenta que de depósitos y consignaciones de este Juzgado, correspondiente al presente procedimiento pudiendo sustituirse por aval bancario; y la cantidad de 300 euros.

Así, por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma D.ª Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía destinada como refuerzo a los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, 2 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.